UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)

ADENDA N°1/2025 AL CONTRATO N°04/2024

LICITACION PUBLICA NACIONAL N°03/2024 "ADQUISICION DE BOTELLAS DE PLASTICO Y TAPA ROSCA" – CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS – PLURIANUAL – IDN° 437.802.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 17 días del mes de 09 del año 2025, entre la empresa **CAÑAS PARAGUAYAS S.A. -CAPASA,** con **RUC N°80009832-3,** domiciliada en Palma N°1064 esquina Garibaldi, Asunción – República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente y Director Ejecutivo **ABOG. MANUEL W. CHAVEZ A.** con cédula de identidad N° 533.665, denominada en adelante **LA CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **CIMPLAST S.A.C.I.** con **RUC N° 80015763-0,** domiciliada en Ruta Transchaco KM 15, ciudad de Mariano Roque Alonso – República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. TOMMASO ODDONE,** con cédula de identidad N° 352.138 denominada en adelante **EL PROVEEDOR,** identificadas en conjunto como "**LAS PARTES**" e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente **ADENDA N°01 al Contrato Principal N°04/2024,** en el marco del llamado a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N°03/2024 "ADQUISICION DE BOTELLAS DE PLASTICO Y TAPA ROSCA" CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS – PLURIANUAL – ID N° 437.802,** autorizada por **Resolución de Presidencia N°__56/25__** de fecha _11 de setiembre de 2025_el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION

Conforme a la Resolución de Presidencia N° __56/25__ de fecha _11/09/2025__, resuelve autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato N°04/2024 "Adquisición de Botellas de Plástico y Tapa Rosca" suscripto en fecha 22/03/2024.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Queda establecido, que el presente CONVENIO MODIFICATORIO N°01 del Contrato N°04/2024, suscripto en fecha 22 de marzo de 2024, se celebra en virtud de lo previsto conforme a los términos de la Ley N°7021/22, en su artículo N° 67 DE LA MODIFICACION DE LOS CONTRATOS. Dice lo siguiente: "*Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.*

CIMPLAST SACI

Abog. Manuel W. Chávez A.
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley".

Resolución DNCP N° 230/25 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N°7021/22 en su Art. 178 Modificaciones Contractuales menciona en los inc. *C. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. D. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso.*

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Lote		Monto Mínimo	Monto Máximo	Monto Ejecutado	Saldo a Ejecutar
1	Botella de Plástico Pet 200ml	1.500.000.000	3.000.000.000	1.873.773.000	1.126.227.000
2	Botella de Plástico Verde 450ml	1.900.000.000	3.800.000.000	910.204.158	989.795.842
3	Tapas de Plástico	750.000.000	1.500.000.000	418.660.000	331.340.000
					2.447.362.842

Se amplía la vigencia del plazo hasta el 31/12/2026----------

Abog. Manuel W. Chávez A.
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

CIMPLAST SACI

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE

Queda establecido que la presente adenda sólo modifica lo expresado en las cláusulas anteriores, quedando invariable y sin modificación alguna todas las otras condiciones contractuales, en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes.
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 17 días del mes de 09 del año 2025.

CIMPLAST SA(

Abog. Manuel W. Chávez A.
C.I.N° 533.665
Cañas Paraguayas S.A.

Sr. Tommasso Oddone
C.I.N° 352.138
Cimplast S.A.C.I.